



ACUERDO No. CSJCUA17-1207
(Jueves, 06 de julio de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 463 del 4 de julio de 2017, radicado en este Seccional el mismo día mes y año, la señora Jueza Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, comunica que tomó posesión como Juez del precitado Despacho Judicial.

Que, por lo anterior solicita se le conceda permiso para cerrar el Despacho por el término de cinco (5) días en aras de realizar el inventario físico y detallado de los procesos que cursan en ese Despacho, así como para sanear el reporte estadístico.

Que, revisada la solicitud presentada por la precitada juez, en sesión celebrada en la fecha, se analizó la solicitud concluyó que la solicitud, puede definirse dentro de las causales de –necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el verdadero estado estadístico de los procesos.

Que, por lo señalado y en ejercicio de tal facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional analiza y delibera que de los cinco (5), días solicitados, se consideran que tres (3) días son suficientes para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado, a partir del día diez (10) de julio del presente año.

En mérito de lo expuesto se,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1207, del seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017). "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca".

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca por el término de tres (3) días del a partir del día diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

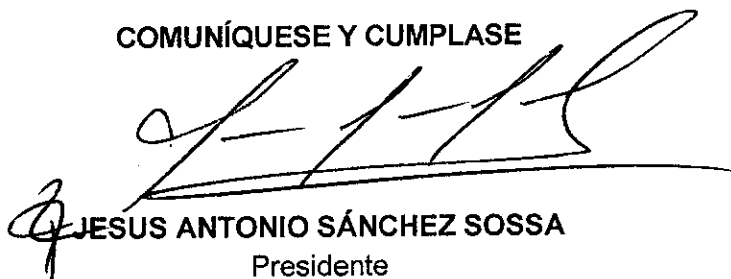
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Señor Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora ANGELICA MARÍA SABIO LOZANO, allegar a este Consejo, la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp